

El Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente :

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando :

Que no han sido bastantes para la instruccion de la numerosa juventud de la provincia de Huamachuco, las aulas de Latin y Filosofia que se mandaron establecer en la Capital por la ley de 28 de Noviembre de 1839 con los fondos que entónces se señalaron ;

L. 11 de Noviembre de 1833.
Erigiendo un Colegio Nacional en Huamachuco y asignándole rentas.

Da la ley siguiente :

Art. único. Se erige un Colegio Nacional en la Ciudad de Huamachuco con la asignacion de mil seiscientos pesos anuales pagaderos por el Tesoro Público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en Lima, á 11 de Noviembre de 1853.

ANTONIO G. DE LA-FUENTE, Presidente del Senado. — FRANCISCO FORCELLEDO, Presidente de la Cámara de Diputados. — BUENAVENTURA SEOANE, Senador, Secretario. — MARIANO LOLI, Diputado, Secretario.

Lima, á 25 de Enero de 1859.

J. MIGUEL MEDINA, Senador, Presidente. — PEDRO JOSÉ BUSTAMANTE, Diputado Presidente. — ENRIQUE MONTES, Senador, Secretario. — MARIANO LOLI, Diputado, Secretario.

Por tanto : mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Lima, á 1.º de Febrero de 1859.

RAMON CASTILLA. — LUCIANO MARIA CANO.